

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 15 de diciembre de 2020. A Despacho para que provea.

Medellín, 03 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0151
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA - COOTRASENA
Demandados	JUAN DIEGO VÁSQUEZ MONTOYA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00949 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo singular promovida por la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA - COOTRASENA en contra de JUAN DIEGO VÁSQUEZ MONTOYA., observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Teniendo en cuenta que no presentó solicitud de medidas cautelares en contra del demandado, se le requiere para que aporte la constancia de envío de la demanda y sus anexos, a la dirección de correo electrónico del demandado, aportada en el acápite de notificaciones. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

2. Deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cooperativa demandante, con vigencia no superior a treinta (30) días, teniendo en cuenta que el aportada supera dicho término con respecto a la fecha de presentación de la demanda.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA - COOTRASENA en contra de JUAN DIEGO VÁSQUEZ MONTOYA., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96c73dce67e22610870ad57fff252f66ea4047f123a0fa30737a899154a
bbc38**

Documento generado en 03/02/2021 12:14:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 018 (E)** Hoy **4 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario